



## PERMISOS

### Permisos por maternidad y paternidad

Denominación	Duración	Justificante
Arts. 16 y 17. Permiso por parto, por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento (previsto mínimo 15 días, en semanas completas)	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Parto único:</b> 16 semanas ininterrumpidas (+ 2 en supuesto discapacidad. 6 primeras obligatorias).</li> <li><b>Parto múltiple:</b> 16 semanas ininterrumpidas, (+ 2 por cada hijo a partir del 2º. 6 primeras obligatorias).</li> <li><b>Adopción:</b> 16 semanas ininterrumpidas. <b>Adopción múltiple:</b> 16 semanas (+ 2 semanas por cada hijo a partir del 2º). Períodos ininterrumpidos. <b>Paternidad:</b> 16 semanas ininterrumpidas (+ 2 días si es múltiple).</li> <li><b>Adopción o acogimiento internacional:</b> puede iniciarse 4 semanas antes de la resolución.</li> </ul>	Lo establecido por <b>Anexos IV y VI</b> (exigido). <b>Después del parto:</b> Certificado médico o libro de familia. Resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento. <b>Adopción o acogimiento internacional:</b> Certificación de los servicios de adopción. El permiso empieza a contar a partir de la resolución judicial o administrativa de acogimiento o adopción. <b>NOTA:</b> En caso de hospitalización, se amplía el permiso el mismo número de días.
Artículo 9. Permiso por interrupción voluntaria del embarazo	5 días hábiles + 2 si es fuera de la localidad.	Documentación acreditativa del hecho causante.

### Permisos de carácter general

Denominación	Duración	Justificante
Artículo 2. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de un familiar	Fallecimiento: <b>1º grado, hermano o conviviente:</b> 4/5* días hábiles. <b>2º grado:</b> 2/4* días hábiles. <b>3º grado:</b> 1/2 días naturales. Resto permisos: <b>1º y 2º grado:</b> 5/6* días hábiles. * Cuando sea en localidad distinta a la de residencia de la persona beneficiaria.	Lo establecido por <b>Anexos V y VI</b> (exigido). Por <b>fallecimiento</b> , disfrute en <b>días consecutivos</b> , desde el mismo día o el inmediato posterior. El <b>resto de permisos</b> , de forma continuada o alternativa discontinua hasta completar los días o alta.
Artículo 3. Enfermedad propia	<b>SIN BAJA:</b> Menos de 4 días: sin declaración de IT, aportar justificante médico. <b>1º día:</b> declaración responsable. <b>CON BAJA:</b> Baja por enfermedad común o profesional y accidente.	Rellenar <b>Anexo V</b> . En periodos no lectivos, presentar baja por registro oficial. Las ausencias no acreditadas darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes. Renovable según informe médico.
Artículo 4. Traslado de domicilio	1 ó 2 días hábiles, depende de si es en la misma localidad o no.	Lo establecido por <b>Anexos V y VI</b> (exigido).
Artículo 14. Funciones sindicales o de representación del personal.	Derecho a los permisos necesarios para la realización de funciones sindicales, de formación sindical de representación del personal.	Justificación sindical, de la Administración y/o Comisiones.
Artículo 15. Concurrir a exámenes finales, pruebas en centros oficiales	Durante los días en que tengan lugar los mismos.	Establecido por <b>Anexos V y VI</b> (exigido). Al director/a del centro.
Artículo 11. Cumplimiento deber inexcusable	El tiempo indispensable.	Establecido por <b>Anexos V y VI</b> (exigido). El deber debe ser personalísimo.
Artículo 12. Permiso por causa de fuerza mayor	Durante el tiempo transcurrido de la circunstancia sobrevenida.	Documentación acreditativa del hecho causante.
Artículo 10. Matrimonio o pareja de hecho	15 días naturales ininterrumpidos (incluye día de boda, antes/después, total/ parcial). Para familiares de hasta 2º grado, 1 día natural en la fecha de celebración.	Solicitud <b>Anexos IV y VI</b> (exigido). Fotocopia cotejada del libro de familia o de la inscripción en un registro oficial de parejas de hecho. Solicitud al Delegado/a Provincial.

### Permisos para conciliación de vida familiar y laboral

Denominación	Duración	Justificante
Artículo 7. Exámenes prenatales o técnicas de preparación al parto	Por el <b>tiempo indispensable</b> , previa justificación de la realización de los mismos durante jornada laboral. Para las personas embarazadas y sus parejas.	<b>Anexos V y VI</b> (exigido).
Artículo 5. Lactancia de hijo menor de 12 meses	<b>Una hora diaria de ausencia del trabajo</b> al inicio o final de la jornada. La hora puede dividirse en dos mitades a inicio/final de jornada. También acumulable en <b>28 días</b> a continuación de la maternidad. Disfrute sólo a la finalización del permiso por nacimiento. Hasta que el menor cumpla los 12 meses de edad. En caso de <b>parto múltiple</b> será proporcional (EBEP).	<b>Anexo VI</b> (exigido). <b>Funcionario interino:</b> se aplica la 1ª opción, cuando nombramiento sea de curso completo; o con fecha cierta de cese y duración igual o superior a 6 meses.
Artículo 29. Reducción de jornada por guarda legal por: menor de 12 años, persona mayor, persona discapacidad, o familiar 2º grado con necesidad	Derecho a reducción de jornada de trabajo, con disminución en retribución, <b>en un tercio o en la mitad</b> , percibiendo el <b>80%</b> o el <b>60%</b> de su salario. Pueden solicitarla funcionarios de carrera, en prácticas o interinos con vacante de jornada completa. La percepción de pensión no se considera equivalente al desempeño de actividad retributiva. <b>Persona mayor:</b> edad superior o igual a 65 años sin actividad retributiva. <b>Persona con discapacidad</b> igual o superior al 33%.	<b>Anexo VI</b> (exigido). Avisar con 15 días de antelación de la fecha de reincorporación a jornada ordinaria. Se solicitará y concederá por trimestre, de acuerdo a la Resolución por la que se aprueba el Calendario Escolar del curso correspondiente. El tercer trimestre finaliza a fecha 30 de junio.
Artículo 30. Reducción de jornada por cuidado de un familiar dependiente a su cargo	Un <b>mes como máximo. Reducción de hasta el 50%</b> de la jornada laboral con reducción retributiva. Si hubiera más de un titular con derecho, el disfrute se podrá prorratear entre ellos sin exceder el mes.	<b>Anexo VI</b> (documentación exigida). Solicitud al Delegado/a Provincial.
Artículo 22. Permisos por violencia de género	Por el tiempo y en las condiciones en que así se determinen.	Se acreditará mediante fórmula contenida en art. 5 de la Ley 11/2007 de 27 de julio para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.
Artículo 23. Permisos para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos	Que ostenten la condición de personal funcionario y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como amenazados en los términos del art. 5 de la Ley 29/2011 previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.	<b>Anexos IV y VI</b> (exigido).
Artículo 6. Por nacimiento de hijos prematuros o por hospitalizados a continuación del parto	<b>Ausentarse</b> hasta un máx. de 2 horas con percepción íntegra de las retribuciones. El funcionario puede reducir su jornada <b>hasta un máximo de 2 horas</b> , con disminución proporcional de sueldo.	<b>Anexos IV y VI</b> (exigido).
Artículo 31. Reducción de jornada para cuidado de hija o hijo de hasta 23 años que padezca cáncer u otra enfermedad grave	El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores trabajen, a reducción de la jornada al menos a la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras, y hasta que hija/o cumpla 23 años.	<b>Anexo VI</b> (exigido). Solicitud a la Delegación Provincial.
Artículo 25. Permisos para la asistencia a actividades de formación del profesorado	Actividades de formación organizadas por los servicios centrales de la Consejería de Educación, o por los <b>C.P.R.</b> , fuera de su horario lectivo. La admisión a estas actividades implica el permiso para asistir a ellas, conforme a la autorización recogida en el Anexo I de la presente Orden	Será notificado a la Inspección y a la dirección del centro según el <b>Anexo I. Otras actividades de formación:</b> El profesorado interesado formulará su solicitud ( <b>Anexo I o II</b> ) al Delegado/a Provincial.
Artículo 26. Permisos parcialmente retribuidos del personal docente no universitario (año sabático)	El funcionario tendrá derecho a un régimen de permiso parcialmente retribuido por un periodo de <b>5 o 2,5 cursos consecutivos ambos</b> . Durante los <b>4 o 2 primeros años</b> se prestará servicio a jornada completa, percibiendo el <b>84% de sus retribuciones</b> , y durante el <b>5º o el medio curso</b> disfrutará de un permiso sin prestación de servicios.	<b>Anexo IV.</b> La reducción de las cotizaciones sociales y los descuentos correspondientes serán proporcionales, siempre que haya prestado servicios durante un mínimo de cinco años o dos años en puestos de trabajo docentes y que sea <b>personal funcionario de carrera</b> .
Artículo 32. Reducción de jornada para mayores de 55 años	El profesorado que en el año natural de inicio de curso tenga cumplidos los 56 años de edad a 31 de diciembre dispondrá de una reducción de <b>2 horas</b> de docencia directa sin pérdida de retribuciones.	<b>Anexo V.</b> El procedimiento se iniciará por la persona interesada, y se tramitará antes del inicio de la actividad lectiva.
Artículo 8. Permiso para técnicas de fecundación o reproducción asistida	Derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para la realización de técnicas de fecundación o reproducción asistida que deban realizarse durante la jornada de trabajo.	<b>Anexo V.</b> Documento justificativo de la necesidad de realización de tratamientos de fecundación asistida dentro de la jornada laboral.
Artículo 13. Permiso por asuntos particulares	<b>5 días por curso escolar</b> para asuntos personales sin justificación, atendiendo siempre a las necesidades del servicio, de los cuales <b>4 retribuidos y 1 sin retribuir</b> . Cumplido el 6º trienio se sumará 1 día. Posteriormente a los 5 años, se añadirá un día más hasta un máximo de 7 días (1 sin retribuir).	<b>Anexo V.</b> Debe solicitarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, y con 3 meses de antelación, a la fecha del disfrute.
Artículo 21. Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla 8 años	Tendrá una duración <b>máxima de 8 semanas</b> , que podrán disfrutarse de forma <b>continua o discontinua</b> . Cuando las necesidades del servicio lo permitan, deberá comunicarlo a la Administración con una antelación de 15 días, salvo causa de fuerza mayor, y realizándose por semanas completas.	<b>Anexos IV y VI</b> (exigido). Aportar certificado de no haber disfrutado de este permiso anteriormente o, en su caso, del tiempo disfrutado por este. Solicitud a la Delegación Provincial.
Artículo 18. Permiso de la persona progenitora diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija menor.	Duración de 16 semanas. 6 semanas inmediatas posteriores al hecho serán de descanso obligatorio. En el caso del disfrute interrumpido, se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días, y se realizará por semanas completas.	<b>Anexos IV y VI</b> (exigido). Resolución administrativa/judicial de adopción o acogimiento, en el que figure, en su caso, el carácter internacional de la adopción o acogimiento.

## LICENCIAS

Denominación	Duración	Justificante
Artículo 28. Reducción de jornada de trabajo por interés particular	<b>Reducción del 50% de la jornada laboral</b> con la correspondiente disminución de la retribución.	<b>Anexo IV.</b> El tercer trimestre finaliza a fecha 30 de junio del correspondiente año.
Artículo 20. Permiso por asuntos propios no retribuidos	<b>Requisito:</b> dos años de funcionario. La duración debe ser entre 10 días y 4 meses cada 2 años. Funcionario interino: ocupando una vacante de curso completo.	<b>Anexo IV.</b> Computa para antigüedad, pero no para pagas extraordinarias.
Artículo 24. Licencia por estudios	Tendrá derecho a disfrutar de licencias por estudios retribuidas y/o no retribuidas de acuerdo con la normativa vigente y la convocatoria anual.	Solicitud al Delegado/a Provincial. Documentación requerida en convocatoria.
Artículo 27. Adaptación de jornada por proceso de recuperación de enfermedad grave	El funcionario tendrá derecho a una reducción de su jornada del 50%, con la correspondiente disminución de sueldo.	<b>Anexos V y VI</b> (exigido). Por un periodo de un mes, ampliable a dos.
Artículo 25. Adaptación de jornada por proceso de recuperación de enfermedad grave	El funcionario tendrá derecho a una reducción de su jornada del 50%, con la correspondiente disminución de sueldo.	<b>Anexos V y VI</b> (exigido). Por un periodo de un mes ampliable a dos.

## EXCEDENCIAS

Denominación	Duración	Justificante
Por cuidado de hijos, familiares (hasta 2º grado) por edad, accidente, enfermedad y discapacidad	<b>Hasta tres años.</b> Con reserva del puesto de trabajo durante 2 años (luego igual localidad). Familiares hasta 2º grado que no se valgan por sí mismos y sin actividad retribuida.	Solicitud a la D.G.P.D. Funcionarios e interinos. Se reserva el puesto de trabajo. Único por cada sujeto causante, y por una única vez dentro de los 3 años.
Víctimas de Violencia de género	Sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos. Funcionarios e interinos. Se reserva el puesto de trabajo	Solicitud a la Dirección General de Personal Docente.
Voluntaria por prestación de servicios en el sector público	Por el <b>tiempo</b> en que se mantenga la relación de servicios original. No se reserva el puesto de trabajo.	Solicitud a la Dirección General de Personal Docente.
Voluntaria por interés particular	Duración mínima de 1 año. Se requiere haber trabajado 2 años inmediatamente anteriores.	Solicitud a la Dirección General de Personal Docente.
Voluntaria por agrupación familiar	Mínimo 2 años y máximo 15 años. Pérdida de destino. Cónyuge funcionario o laboral en otro municipio.	Solicitud a la Dirección General de Personal Docente.

- **Vacaciones:** en el caso de funcionarios docentes de carrera, interinos con vacante y funcionarios en prácticas, por cada curso escolar de servicio activo, el período ordinario de disfrute de vacaciones será en el mes de **agosto**. Dicho período de vacaciones se **interrumpirá** si coincide con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o lactancia, permiso por maternidad, paternidad, adopción y acumulación de lactancia. En este caso, el disfrute se llevará a cabo al finalizar dicha situación. Es imprescindible solicitarlo al Director Provincial.